

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2020

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Ana Mercedes Pedroza Arias
Accionados: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y Comisión Nacional de Servicio Civil.
Vinculados: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, COMPENSAR SALUD, COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y DESARROLLO –CREDICOOP-, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, EPS COMPENSAR, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Y PETROSEISMIC SERVICES S.A
Radicado: 11001400303320200063300

Ingresa al Despacho la presente **acción de tutela** promovida por la señora **Ana Mercedes Pedroza Arias** contra la **Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno y Comisión Nacional de Servicio Civil**, por cuanto estima que se le están vulnerando sus derechos fundamentales al **DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Vincular por pasiva a la **Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, COMPENSAR SALUD, COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y DESARROLLO –CREDICOOP-, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, EPS COMPENSAR, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Y PETROSEISMIC SERVICES S.A.**

TERCERO: SOLICITAR a la accionada y vinculadas, que en el improrrogable término de un (01) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estimen conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la tutela.

CUARTO: Por secretaria proceda a realizar las notificaciones a que refiere el Artículo 16 de la normatividad supra citada, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado
HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Oficio Numero: T-2001

Señora.

Ana Mercedes Pedroza Arias.

Accionante.

Asunto: Notificación admisión acción constitucional.

REF:

Proceso: Acción de Tutela

Accionante: Ana Mercedes Pedroza Arias

Accionados: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y
Comisión Nacional de Servicio Civil.

Vinculados: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-,
COMPENSAR SALUD, COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y
DESARROLLO –CREDICOOP- BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, EPS
COMPENSAR, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Y PETROSEISMIC SERVICES S.A

Radicado: 11001400303320200063300

Derecho fundamental vulnerado: **DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD.**

Cordial saludo,

Comunico a usted que mediante decisión proferida el 19 de octubre de 2020, se admitió la acción constitucional del epígrafe; el término de resolución de la presente tutela en primera instancia es de diez (10) días hábiles.

Aunado a lo anterior, se le previene para que la réplica de la acción constitucional sea direccionada a la cuenta de correo electrónico: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la actuación surtida y el proveído en mención.

Atentamente,

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Oficio Numero: T-2002

Señores.
Alcaldía Mayor de Bogotá.
Accionada.

Asunto: Notificación admisión acción constitucional.

REF:

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Ana Mercedes Pedroza Arias
Accionados: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y
Comisión Nacional de Servicio Civil.
Vinculados: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-,
COMPENSAR SALUD, COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y
DESARROLLO –CREDICOOP- BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, EPS
COMPENSAR, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Y PETROSEISMIC SERVICES S.A
Radicado: 11001400303320200063300

Derecho fundamental vulnerado: **DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD.**

Cordial saludo

Comunico a usted que mediante decisión proferida el 19 de octubre de 2020, se admitió la acción constitucional del epígrafe; y como consecuencia se ordenó: **SOLICITAR** a la accionada y vinculadas, que en el improrrogable término de un (01) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estimen conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la tutela.

Aunado a lo anterior, se le previene para que la réplica de la acción constitucional sea direccionada a la cuenta de correo electrónico: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la actuación surtida y el proveído en mención.

Atentamente,

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Oficio Numero: T-2003

Señores.
Secretaría Distrital de Gobierno.
Accionada.

Asunto: Notificación admisión acción constitucional.

REF:

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Ana Mercedes Pedroza Arias
Accionados: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y Comisión Nacional de Servicio Civil.
Vinculados: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, COMPENSAR SALUD, COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y DESARROLLO –CREDICOOP- BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, EPS COMPENSAR, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Y PETROSEISMIC SERVICES S.A
Radicado: 11001400303320200063300

Derecho fundamental vulnerado: **DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD.**

Cordial saludo

Comunico a usted que mediante decisión proferida el 19 de octubre de 2020, se admitió la acción constitucional del epígrafe; y como consecuencia se ordenó: **SOLICITAR** a la accionada y vinculadas, que en el improrrogable término de un (01) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estimen conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la tutela.

Aunado a lo anterior, se le previene para que la réplica de la acción constitucional sea direccionada a la cuenta de correo electrónico: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la actuación surtida y el proveído en mención.

Atentamente,

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Oficio Numero: T-2004

Señores.
Comisión Nacional de Servicio Civil.
Accionada.

Asunto: Notificación admisión acción constitucional.

REF:

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Ana Mercedes Pedroza Arias
Accionados: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y
Comisión Nacional de Servicio Civil.
Vinculados: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-,
COMPENSAR SALUD, COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y
DESARROLLO –CREDICOOP- BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, EPS
COMPENSAR, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Y PETROSEISMIC SERVICES S.A
Radicado: 11001400303320200063300

Derecho fundamental vulnerado: **DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD.**

Cordial saludo

Comunico a usted que mediante decisión proferida el 19 de octubre de 2020, se admitió la acción constitucional del epígrafe; y como consecuencia se ordenó: **SOLICITAR** a la accionada y vinculadas, que en el improrrogable término de un (01) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estimen conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la tutela.

Aunado a lo anterior, se le previene para que la réplica de la acción constitucional sea direccionada a la cuenta de correo electrónico: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la actuación surtida y el proveído en mención.

Atentamente,

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Oficio Numero: T-2005

Señores.

Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-.

Vinculados.

Asunto: Notificación admisión acción constitucional.

REF:

Proceso: Acción de Tutela

Accionante: Ana Mercedes Pedroza Arias

Accionados: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y
Comisión Nacional de Servicio Civil.

Vinculados: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-,
COMPENSAR SALUD, COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y
DESARROLLO –CREDICOOP- BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, EPS
COMPENSAR, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Y PETROSEISMIC SERVICES S.A

Radicado: 11001400303320200063300

Derecho fundamental vulnerado: **DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD.**

Cordial saludo

Comunico a usted que mediante decisión proferida el 19 de octubre de 2020, se admitió la acción constitucional del epígrafe; y como consecuencia se ordenó: **SOLICITAR** a la accionada y vinculadas, que en el improrrogable término de un (01) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estimen conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la tutela.

Aunado a lo anterior, se le previene para que la réplica de la acción constitucional sea direccionada a la cuenta de correo electrónico: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la actuación surtida y el proveído en mención.

Atentamente,

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Oficio Numero: T-2006

Señores.
COMPENSAR SALUD
Vinculados.

Asunto: Notificación admisión acción constitucional.

REF:

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Ana Mercedes Pedroza Arias
Accionados: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y
Comisión Nacional de Servicio Civil.
Vinculados: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-,
COMPENSAR SALUD, COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y
DESARROLLO –CREDICOOP- BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, EPS
COMPENSAR, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Y PETROSEISMIC SERVICES S.A
Radicado: 11001400303320200063300

Derecho fundamental vulnerado: **DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD.**

Cordial saludo

Comunico a usted que mediante decisión proferida el 19 de octubre de 2020, se admitió la acción constitucional del epígrafe; y como consecuencia se ordenó: **SOLICITAR** a la accionada y vinculadas, que en el improrrogable término de un (01) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estimen conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la tutela.

Aunado a lo anterior, se le previene para que la réplica de la acción constitucional sea direccionada a la cuenta de correo electrónico: jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la actuación surtida y el proveído en mención.

Atentamente,

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Oficio Numero: T-2007

Señores.

COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y DESARROLLO –CREDICOOP-
Vinculados.

Asunto: Notificación admisión acción constitucional.

REF:

Proceso: Acción de Tutela

Accionante: Ana Mercedes Pedroza Arias

Accionados: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y
Comisión Nacional de Servicio Civil.

Vinculados: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-,
COMPENSAR SALUD, COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y
DESARROLLO –CREDICOOP- BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, EPS
COMPENSAR, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Y PETROSEISMIC SERVICES S.A

Radicado: 11001400303320200063300

Derecho fundamental vulnerado: **DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD.**

Cordial saludo

Comunico a usted que mediante decisión proferida el 19 de octubre de 2020, se admitió la acción constitucional del epígrafe; y como consecuencia se ordenó: **SOLICITAR** a la accionada y vinculadas, que en el improrrogable término de un (01) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estimen conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la tutela.

Aunado a lo anterior, se le previene para que la réplica de la acción constitucional sea direccionada a la cuenta de correo electrónico: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la actuación surtida y el proveído en mención.

Atentamente,

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Oficio Numero: T-2008

Señores.
BANCO DE BOGOTÁ
Vinculados.

Asunto: Notificación admisión acción constitucional.

REF:

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Ana Mercedes Pedroza Arias
Accionados: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y Comisión Nacional de Servicio Civil.
Vinculados: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, COMPENSAR SALUD, COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y DESARROLLO –CREDICOOP- BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, EPS COMPENSAR, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Y PETROSEISMIC SERVICES S.A
Radicado: 11001400303320200063300

Derecho fundamental vulnerado: **DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD.**

Cordial saludo

Comunico a usted que mediante decisión proferida el 19 de octubre de 2020, se admitió la acción constitucional del epígrafe; y como consecuencia se ordenó: **SOLICITAR** a la accionada y vinculadas, que en el improrrogable término de un (01) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estimen conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la tutela.

Aunado a lo anterior, se le previene para que la réplica de la acción constitucional sea direccionada a la cuenta de correo electrónico: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la actuación surtida y el proveído en mención.

Atentamente,

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Oficio Numero: T-2009

Señores.
DAVIVIENDA.
Vinculados.

Asunto: Notificación admisión acción constitucional.

REF:

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Ana Mercedes Pedroza Arias
Accionados: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y Comisión Nacional de Servicio Civil.
Vinculados: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, COMPENSAR SALUD, COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y DESARROLLO –CREDICOOP- BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, EPS COMPENSAR, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Y PETROSEISMIC SERVICES S.A
Radicado: 11001400303320200063300

Derecho fundamental vulnerado: **DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD.**

Cordial saludo

Comunico a usted que mediante decisión proferida el 19 de octubre de 2020, se admitió la acción constitucional del epígrafe; y como consecuencia se ordenó: **SOLICITAR** a la accionada y vinculadas, que en el improrrogable término de un (01) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estimen conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la tutela.

Aunado a lo anterior, se le previene para que la réplica de la acción constitucional sea direccionada a la cuenta de correo electrónico: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la actuación surtida y el proveído en mención.

Atentamente,

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Oficio Numero: T-2010

Señores.
EPS COMPENSAR.
Vinculados.

Asunto: Notificación admisión acción constitucional.

REF:

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Ana Mercedes Pedroza Arias
Accionados: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y Comisión Nacional de Servicio Civil.
Vinculados: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, COMPENSAR SALUD, COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y DESARROLLO –CREDICOOP- BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, EPS COMPENSAR, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Y PETROSEISMIC SERVICES S.A
Radicado: 11001400303320200063300

Derecho fundamental vulnerado: **DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD.**

Cordial saludo

Comunico a usted que mediante decisión proferida el 19 de octubre de 2020, se admitió la acción constitucional del epígrafe; y como consecuencia se ordenó: **SOLICITAR** a la accionada y vinculadas, que en el improrrogable término de un (01) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estimen conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la tutela.

Aunado a lo anterior, se le previene para que la réplica de la acción constitucional sea direccionada a la cuenta de correo electrónico: jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la actuación surtida y el proveído en mención.

Atentamente,

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Oficio Numero: T-2011

Señores.
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
Vinculados.

Asunto: Notificación admisión acción constitucional.

REF:

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Ana Mercedes Pedroza Arias
Accionados: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y Comisión Nacional de Servicio Civil.
Vinculados: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, COMPENSAR SALUD, COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y DESARROLLO –CREDICOOP- BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, EPS COMPENSAR, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Y PETROSEISMIC SERVICES S.A
Radicado: 11001400303320200063300

Derecho fundamental vulnerado: **DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD.**

Cordial saludo

Comunico a usted que mediante decisión proferida el 19 de octubre de 2020, se admitió la acción constitucional del epígrafe; y como consecuencia se ordenó: **SOLICITAR** a la accionada y vinculadas, que en el improrrogable término de un (01) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estimen conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la tutela.

Aunado a lo anterior, se le previene para que la réplica de la acción constitucional sea direccionada a la cuenta de correo electrónico: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la actuación surtida y el proveído en mención.

Atentamente,

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Oficio Numero: T-2012

Señores.
PETROSEISMIC SERVICES S.A.
Vinculados.

Asunto: Notificación admisión acción constitucional.

REF:

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Ana Mercedes Pedroza Arias
Accionados: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y Comisión Nacional de Servicio Civil.
Vinculados: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, COMPENSAR SALUD, COOPERATIVA INTEGRADA DE CRÉDITO Y DESARROLLO –CREDICOOP- BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, EPS COMPENSAR, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Y PETROSEISMIC SERVICES S.A
Radicado: 11001400303320200063300

Derecho fundamental vulnerado: **DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD.**

Cordial saludo

Comunico a usted que mediante decisión proferida el 19 de octubre de 2020, se admitió la acción constitucional del epígrafe; y como consecuencia se ordenó: **SOLICITAR** a la accionada y vinculadas, que en el improrrogable término de un (01) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estimen conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la tutela.

Aunado a lo anterior, se le previene para que la réplica de la acción constitucional sea direccionada a la cuenta de correo electrónico: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la actuación surtida y el proveído en mención.

Atentamente,

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria